

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **066-2009-01308** 00

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Secretaría, elabore un informe sobre la existencia de títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

TERCERO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **051-2017-01028** 00

En atención al oficio No 0074 del 17 de mayo de 2022 proveniente del Juzgado 27 de Pequeñas Causas y teniendo en cuenta que no se allegó por parte de esa sede judicial la copia digitalizada de la comisión ordenada mediante el despacho comisorio No 1246 como se menciona en su comunicación, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Oficiese nuevamente al Juzgado en mención para que informe la suerte del despacho comisorio mencionado y al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para que informen la suerte de dicha comisión. Oficiese y diligénciese por Secretaría.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **037-2017-01448** 00

PRIMERO: Habida cuenta y como quiera que la liquidación del crédito que obra a (fl. 68-69) no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma total de **\$122.159.561,41 mcte hasta el 29 de marzo de 2022**

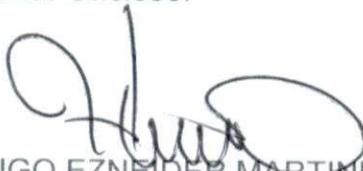
SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

TERCERO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

CUARTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **028-2019-00844** 00

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado José Octavio De La Rosa Mozo para actuar en representación de la entidad que actúa en calidad de apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **028-2019-00844** 00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a fls. (129-131) se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Total capital	\$	53.593.261.00
Intereses Moratorios	\$	<u>30.052.776,82</u>
Total a pagar hasta el 26 de abril de 2022	\$	83.646.037,82

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$83.646.037,82 Mcte hasta el 26 de abril de 2022.**

TERCERO: Ejecutoriado este auto, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08.00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

sde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDias	Tasa Anua	asa	Máximint	Aplicad	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	iteresMoraPeríoc	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
21/09/2019	21/09/2019	1	28,98	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 22.924.709,00	\$ 22.924.709,00	\$ 15.989,26	\$ 15.989,26	\$ 0,00	\$ 22.940.698,26
22/09/2019	22/09/2019	1	28,98	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 30.668.552,00	\$ 53.593.261,00	\$ 37.379,60	\$ 53.368,85	\$ 0,00	\$ 53.646.629,85
23/09/2019	30/09/2019	8	28,98	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 299.036,78	\$ 352.405,63	\$ 0,00	\$ 53.945.666,63
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.147.098,66	\$ 1.499.504,29	\$ 0,00	\$ 55.092.765,29
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.106.496,37	\$ 2.606.000,67	\$ 0,00	\$ 56.199.261,67
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.136.996,97	\$ 3.742.997,64	\$ 0,00	\$ 57.336.258,64
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.129.539,30	\$ 4.872.536,94	\$ 0,00	\$ 58.465.797,94
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.071.104,57	\$ 5.943.641,50	\$ 0,00	\$ 59.536.902,50
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.139.125,50	\$ 7.082.767,01	\$ 0,00	\$ 60.676.028,01
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.088.973,19	\$ 8.171.740,20	\$ 0,00	\$ 61.765.001,20
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.098.512,85	\$ 9.270.253,04	\$ 0,00	\$ 62.863.514,04
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.059.439,34	\$ 10.329.692,38	\$ 0,00	\$ 63.922.953,38
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.094.753,98	\$ 11.424.446,36	\$ 0,00	\$ 65.017.707,36
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.103.877,29	\$ 12.528.323,65	\$ 0,00	\$ 66.121.584,65
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.071.380,27	\$ 13.599.703,92	\$ 0,00	\$ 67.192.964,92
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.093.142,09	\$ 14.692.846,01	\$ 0,00	\$ 68.286.107,01
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.044.858,87	\$ 15.737.704,88	\$ 0,00	\$ 69.330.965,88
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.059.160,32	\$ 16.796.865,20	\$ 0,00	\$ 70.390.126,20
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.051.574,36	\$ 17.848.439,56	\$ 0,00	\$ 71.441.700,56
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 960.571,17	\$ 18.809.010,72	\$ 0,00	\$ 72.402.271,72
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.056.452,49	\$ 19.865.463,22	\$ 0,00	\$ 73.458.724,22
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.017.127,76	\$ 20.882.590,98	\$ 0,00	\$ 74.475.851,98
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.046.148,08	\$ 21.928.739,06	\$ 0,00	\$ 75.522.000,06
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.011.875,91	\$ 22.940.614,97	\$ 0,00	\$ 76.533.875,97
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.043.975,77	\$ 23.984.590,74	\$ 0,00	\$ 77.577.851,74
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.047.233,85	\$ 25.031.824,59	\$ 0,00	\$ 78.625.085,59
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.010.824,79	\$ 26.042.649,38	\$ 0,00	\$ 79.635.910,38
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.038.540,46	\$ 27.081.189,84	\$ 0,00	\$ 80.674.450,84
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.015.027,77	\$ 28.096.217,61	\$ 0,00	\$ 81.689.478,61
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 1.059.160,32	\$ 29.155.377,93	\$ 0,00	\$ 82.748.638,93
01/01/2022	26/01/2022	26	26,49	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 53.593.261,00	\$ 897.398,89	\$ 30.052.776,82	\$ 0,00	\$ 83.646.037,82



Asunto	Valor
Capital	\$ 22.924.709,00
Capitales Adicio	\$ 30.668.552,00
Total Capital	\$ 53.593.261,00
Total Interés de	\$ 0,00
Total Interés M	\$ 30.052.776,82
Total a Pagar	\$ 83.646.037,82
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 83.646.037,82

Observaciones:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **053-2012-00617** 00

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C G del P, se amplía la medida cautelar en la suma de \$80.686.008. Comuníquese lo aquí decidido a la Dirección Técnica e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial de Bogotá. Una vez elaborado, por Secretaría remita el oficio a la parte interesada para que en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **054-2013-01127** 00

En atención al informe Secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C G del P, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Corregir el auto de fecha 28 de julio de 2022, en el sentido de indicar que se ordena el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20416612** y no como allí se indicó.

Por lo demás permanezca incólume la citada providencia.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **004-2005-00850** 00

En atención a la solicitud que antecede, por el despacho se dispone:

ÚNICO: No se accede por improcedente a la solicitud de fijación de fecha de remate; la memorialista estese a lo dispuesto a lo informado por el Juzgado 12 de pequeñas mediante oficio No 01480 del 23 de julio de 2019, el cual fue puesto en conocimiento mediante auto de fecha del 06 de septiembre de la misma anualidad.

Notifíquese (2),



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

255



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 7 - TEL: 2820268
j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 01480

F. Wafar
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
43777, 28-AUG-'19 11:02
(2019. 7944-42-10)

Señor (es)

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS)**
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Ciudad

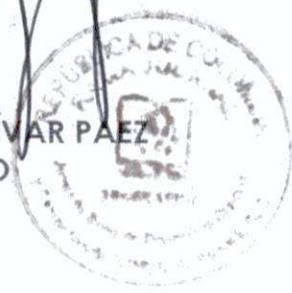
**REF. EJECUTIVO No. 110014189012 2007 01498 00 de CITIBANK COLOMBIA con
NIT. No. 860.051.135 contra JOSE DANIEL HERNANDEZ MONTAÑA con C.C. No.
19.477.020.**

En cumplimiento a la providencia del ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019), y en atención a su oficio No. 30439 del 17 de mayo de 2019, recibido por este estrado el 12 posterior, se dispuso OFICIAR a esa oficina, a fin de informarle que no es posible dejar a disposición el vehículo de placas **BNH-099**, en razón a que el automotor no fue embargado por esta sede judicial, ni puesto a disposición para el presente asunto por parte del Juzgado 66 Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que dentro plenario no obra los oficios a que hace alusión

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo singular No. 110014003004 2005 00850 00 de JAIRO CARRERO BOLIVAR contra DANIEL HERNANDEZ.

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
SECRETARIO



25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

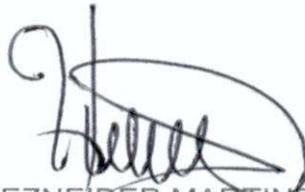
Bogotá, D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **004 2005 – 00850 00**

En atención al oficio No. 01480 de 23 de julio de 2019 proveniente del Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese,

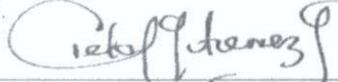


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 9 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ-GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **004-2005-00850** 00

Seria del caso proveer sobre la liquidación de crédito allegada por la apoderada del ejecutante de no ser porque se observa que en la misma se está imputando un abono por la suma de \$ 4.210.000, el cual se tuvo en cuenta en la última liquidación aprobada con corte hasta el 31 de marzo de 2021; por tanto para un mejor proveer, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Requerir a la memorialista para que allegue nuevamente la liquidación de crédito en los términos del numeral 4 del art. 446 del C G dl P, indicando si existen abonos posteriores a la última liquidación aprobada y de ser así se informe el valor de cada uno de ellos y su fecha de constitución.

Notifíquese, (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 055-2016-01365-00

En atención al escrito de terminación allegado por el ejecutante y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, oficiase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros consignados en exceso, deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Oficiase.
5. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 081-2018-00045-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: Tener por **subrogatario parcial** del ejecutante al Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG en la suma de \$ 38.187.905 desde el 05/06/2018. (fl. 144 C.1).

Téngase en cuenta que SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, también continúa ostentando la calidad de ejecutante.

SEGUNDO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia, obrante a (Fl. 149-170) efectuada entre FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA. como cesionaria.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA. como ejecutante en los términos de esta providencia.

TERCERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ para actuar en nombre de una de las entidades ejecutantes (cesionaria), en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 171 C.1).

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 028-2011-00296-00

PRIMERO: Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente lo informado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU (Fl. 299 vuelto), mediante el cual informa sobre la terminación del proceso de cobro coactivo 17597 expediente 764097 AC-180-2005 respecto del predio identificado con FMI. No. 50N-20261123, por lo tanto, se levanta la solicitud de embargo de remanentes dentro de este asunto.

SEGUNDO: El memorialista deberá estarse a lo resuelto mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022. (Fl. 297).

TERCERO: Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

297

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **028-2011-00296-00**

Revisado los requisitos del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, encontramos que se cumple con la hipótesis consagrada en el literal b) del numeral 2º de dicho precepto, toda vez que han transcurrido más de dos (2) años desde la última actuación realizada, así las cosas, se dispone:

1. Terminar el presente proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a favor de la parte actora, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. No condenar en costas.
5. En caso de no existir embargo de remanentes, los rubros consignados en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron.
6. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 08 de marzo de 2022

Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 042-2019-01123-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia, obrante a (Fl. 109-123) efectuada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. como cedente y REFINANCIA S.A.S. como cesionaria.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a REFINANCIA S.A.S. como ejecutante en los términos de esta providencia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que se ratifica el poder a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ para actuar en nombre del ejecutante cesionario

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

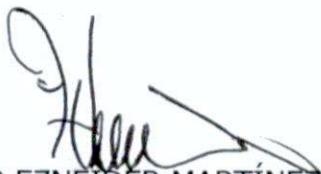
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 036-2017-00103-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO (correspondiente) en los términos del escrito que antecede. Diligénciese por la parte interesada. Oficiéase, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 709-2018-00155-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia, obrante a (Fl. 52-66) efectuada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. como cedente y REFINANCIA S.A.S. como cesionaria.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a REFINANCIA S.A.S. como ejecutante en los términos de esta providencia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la abogada María Angélica Vega Cruz, resume poder otorgado., conforme lo indica la parte ejecutante cesionaria.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 054-2017-01225-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: La memorialista deberá estarse a lo dispuesto mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, esto es, terminación por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Secretaría de manera INMEDIATA dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, una vez elaborados los oficios, enviarlos al correo electrónico anunciado en el acápite de notificaciones de la ejecutada, para su respectivo diligenciamiento.

No obstante, y conforme la **C I R C U L A R CSJBTC22-40** del 25 de mayo de 2022, sobre la "Digitalización Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.", el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se informó las directrices fijadas para dar continuidad de manera organizada a la entrega de expedientes para digitalización de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sin que a la fecha los expedientes a cargo se encuentren en la forma requerida por la memorialista.

Sin embargo, por Secretaría y al correo electrónico de la ejecutada indicarle que puede tener acceso al expediente de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 24 de enero de 2022, o si lo que requiere son copias, deberá acceder a ellas, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 025-2012-01193-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: La memorialista deberá estarse a lo dispuesto mediante auto de fecha 28 de junio de 2022, esto es, terminación por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 28 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 058-2017-00419-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

PRIMERO: Por secretaría ofíciase a la SIJIN GRUPO AUTOMOTORES, para que informe el trámite dado a los oficios No. O-0821-422 con fecha 23 de agosto de 2021, y al Oficio No. OOECM-0522JCG10099 de data 02 de junio de 2022, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

SEGUNDO: Obre en autos y póngase en conocimiento la información allegada por la señora Rosalba Poveda de Bustamante (tercera interesada Fl. 55-58 C.2) para que la ejecutante, si a bien lo tiene realice las manifestaciones que considere.

Una vez se deje a disposición de este despacho el vehículo, se resolverá, lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

LICENCIA DE TRANSITO No. **2189539**

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, SEÑALES Y SEÑALIZACION VIAL Y SEGURIDAD VIAL

PLACA TECNICA CSS934	MARCA CHEVROLET-GMD VITARA	LITRA 2000	CAPACIDAD XX	POTENCIA 2001
CATEGORIA VEHICULO CAMPIERO		COLOR(S) AZUL ADRIATICO PERLECENTE		
CATEGORIA TIPO Particular		No PUERTAS 5		
NUMERO DE LICENCIACION J20A162343	TIPO N	NUMERO DE SERIE SLDFTL52V10003466	R N	
NUMERO DE CHASIS SLDFTL52V10003466	TIPO N	CAPACIDAD PASAJEROS 5paj	PESO BRUTO VEHICULAR XXXX	
DISTANCIA ANTERIOR (km) XXXXXXXX		VELOCIDAD REGISTRADA (km/h) XXXXXXXX		NO EJES 2,0
ANCHO (m) XXXXXXXX		ALTO (m) XXXXXXXX		LARGO (m) XXXXXXXX
TIPO DE TRAMITE X	NUMERO DE TRAMITE 23035030641775	Ciudad Bogota	DIA 20	MES 10
AÑO 00				

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No. **07-110012189539**

PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRE
BUSTAMANTE G. CARLOS E., POVEDA DE B. ROSALBA

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	CC	X	NIT	C.E.	OTRO
No.	C19316805,C41463707					
DIRECCION CLL 156 # 16-60 INT 29						
CIUDAD BOGOTÁ D.C.				TELEFONO 6723272		
ULTIMO TRAMITE TRASPASO				ORGANISMO DE TRANSITO Concesión SETT		
Dónde se expide: Limite Negro LIMITACION A LA PROPIEDAD						
FECHA DE EXPEDICION						
DIA 14	MES 12	AÑO 2007				
 Responsable Secretaría de Movilidad NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO						



IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		2. MARCA CHEVROLET		3. LÍNEA GRAND VITARA		4. MODELO 2001	
PLACA CSS934	CAPACIDAD 2000			6. USO PARTICULAR		7. GRUPO	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		14. MUNICIPIO
	19318805	CARLOS EDUARDO BUSTAMANTE GUERRERO	50.00	PROPIETARIO	CL 156 7F 50 IN 29		BOGOTÁ D.C.
	41483787	ROSALBA POVEDA DE BUSTAMANTE	50.00	PROPIETARIO	CL 156 16 60 IN 29		BOGOTÁ D.C.
			0.00				

OTROS		HASTA 15/07/2022	HASTA 12/08/2022
-------	--	------------------	------------------

LIQUIDACION FACTURA			
6. AVALUO COMERCIAL	W	13.280.000	13.280.000
7. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	199.000	199.000
PAGO			
8. VALOR A PAGAR	VP	199.000	199.000
9. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	67.000	67.000
0. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC	0	0
1. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
2. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20.000	0
3. TOTAL A PAGAR	TP	248.000	248.000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
4. PAGO VOLUNTARIO	AV	20.000	20.000
5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	268.000	268.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO
 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA
 Páguese hasta 15/07/2022

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA
 Páguese hasta 12/08/2022



PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO
 Páguese hasta 15/07/2022

Páguese hasta 12/08/2022



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA
 Fecha y hora: 08/08/2022 18:29:07
 Sucursal: 743 - NORTH POINT
 Cajero: 001 - Botana: N
 Referencia: 22035227042 Adhesivo: 07743020022 70
 Valor: \$ 248.000,00 *** RECIBIDO CON PAGO
 Antes de retirarse favor validar el valor pagado

CONTRIBUYENTE



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA, Dic. 10 de 2007.

VENDEDOR(ES): ELVIA LUI VALENCIA DE RENDON, CC. 32.251.797

Nombre e identificación

Nombre e identificación

DIRECCION CALLE 121 # 15A-43. APTO 402. TEL. 6201646.

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación CARLOS BUSTAMANTE GUERRERO. CC. 19'316'805.

Nombre e identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL: CALLE 156 # 16-60 INT. 29.
TEL. 672 3272

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE CAMPERO	MARCA CHEVROLET	MODELO 2001
Automóvil	Renault	2006
TIPO DE CARROCERIA CABINADO	COLOR AZUL ADIANTICO	MOTOR Nº J20A162343
coupe	gris platina	B700F764101
CHASIS Nº 8LDF7L5ZV1000346	ERIE Nº =	PUERTAS 5 3
9FBC06056L821376	9FBC06056L821376	
CAPACIDAD 5 5		

ACTA O MANIFIESTO Nº 2303503064177	CIUDAD BOGOTA	FECHA 20-10-2000
1330502010630X 5		23 8 2005
SITIO DE MATRICULA BOGOTA	PLACA Nº CSS-934	SERVICIO PARTICULAR

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 31'000.000).

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma \$29'000.000- PAGOS A LA FECHA.
\$ 2'000.000- RESTANTES A LA ENTREGA de la NUEVA TARJETA DE PROPIEDAD.

(Handwritten signatures)

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra



EGIS

© 1995. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de EGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, en perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 400 del 1997.

circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR)

se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los *dos días*

(*2*) días posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA.- ENTREGA: En la fecha, EL

VENDEDOR hace entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato al COMPRADOR, con los elementos

que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien

objeto de este contrato. SEXTA.- RESERVA DEL DOMINIO: EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado

en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad

con el Art. 952 del Código de Comercio. SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo

de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de

un millón de pesos m/c (1000000) salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización

a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento.

OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

CLAUSULAS ADICIONALES

[Empty space for additional clauses]

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de

BOGOTA, el día *Diez*

(*10*), del mes de *DICIEMBRE*, del año *2007*.

()

VENDEDOR

COMPRADOR

Eduivaluz Valencia de Rendon

[Signature]

C.C. No. *32' 251.797 San Pedro.*

C.C. No. *19316805 de Bogota*

TESTIGO *[Signature]*

TESTIGO

C.C. No. *19135.969.*

C.C. No.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 1517233 07-11001

ORGANISMO DE TRANSITO CODIGO

NOMBRE: SA CODIGO: SA FECHA DEL TRAMITE: 11/11/11

CIUDAD: Bogota DIA: 11 MES: 11 AÑO: 2011

PLACA NUMEROS

LETRAS: CSS NUMEROS: 934

TRAMITE SOLICITADO

1	REGISTRO INICIAL	2	TRASPASO	3	RADICADO CUENTA	4	CAMBIO DE COLOR	5	CAMBIO DE SERVICIO	6	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
7	CAMBIO DE EMPRESA	8	REGRABAR MOTOR	9	REGRABAR CHASIS	10	TRANSFORMACION	11	REAFORO	12	OTRO
13	INSCRIPC ALERTA	14	LENTA ALERTA	15	CANCELACION REGISTRO	16	CAMBIO DE PLACAS	17			

CLASE DE VEHICULO

1	AUTOMOVIL	2	CAMPERO	3	CAMIONETA	4	MICRO	5	BUSETA	6	BUS	7	CAMION	8	VOLOLETA	9	T. CAMION	10	MOTOCICL	11	MAQ AGRIC	12	MAQ IND
---	-----------	---	---------	---	-----------	---	-------	---	--------	---	-----	---	--------	---	----------	---	-----------	----	----------	----	-----------	----	---------

MARCA LINEA MODELO COMBUSTIBLE

CHEVROLET GRAN VITARA SP 2001 GASO

COLORES CODIGO(S)

AYUL ADRIATICO PERLECENTE

DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO: VALENCIA SEGUNDO APELLIDO: DE TENDON NOMBRES: ELVIA LUX

CEDULA: X NIT: 2 C. EXTRANJ: 3 IDENTIDAD: 4 NO. DOCUMENTO: 32251797

DIRECCION: CALLE 121 # 15A-43 CIUDAD: B0607A TELEFONO: 6201646

FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL: [Firma]

TIPO DE CARROCERIA

1	COUPE	2	SEDAN	3	CONVERTIBLE	4	CABINADO	5	CARPADO	6	STAT WAGON
---	-------	---	-------	---	-------------	---	----------	---	---------	---	------------

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAQ. AGRICOLA E IND.

1	TURISMO	2	CROSS	3	TRICICLO	4	MOTOCICLO	5	MOTONETA	6	BALDIZO	7	NEUBRA OSM
---	---------	---	-------	---	----------	---	-----------	---	----------	---	---------	---	------------

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD

No. DE MOTOR: J20A-162343 REGRABADO:

No. DE CHASIS: REGRABADO:

No. DE SERIE: 8LDFTL5ZV10003466 REGRABADO:

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO: SUSTAMANTE SEGUNDO APELLIDO: POVEDA NOMBRES: SUSTAMANTE POVEDA

CEDULA: X NIT: 2 C. EXTRANJ: 3 IDENTIDAD: 4 NO. DOCUMENTO: 19515305

DIRECCION: CALLE 156 # 16-60 int. 29 B0607A CIUDAD: B0607A TELEFONO: 6723272

FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO: [Firma]

TIPO DE SERVICIO

1	OFICIAL	2	PUBLICO	3	PARTIDUARI	4	OTRO
---	---------	---	---------	---	------------	---	------

EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE: NIT:

IMPORTACION O REMATE

1	MANIF O ACTA	2	DEC DE IMPOR	3	ACTA	4	ENTIDAD	5	LUGAR (CIUDAD)	6	CODIGO
---	--------------	---	--------------	---	------	---	---------	---	----------------	---	--------

No. DE DOCUMENTO: 2303503064177-5

REMATE: 20.10.2010

DATOS DE ALERTA

LIM. PROPIEDAD: 2 EMBARGO: 3 OTRO: 4 A FAVOR DE: 5

COMPANIA ASEGURADORA

No. DE POLIZA: 2 VENCIMIENTO: DA MES: AÑO:

ESPECIFICACIONES

1	CAPACIDAD PASAJEROS	2	ANCHURA	3	ALTURA	4	LONGITUD	5	DIST ELES	6	VOLAD PASTER	7	NO. PUERTAS	8	NO. EJES	9	NO. CILIND	10	CUBICAJE	11	POTENCIA	12	PESAR IBIC
---	---------------------	---	---------	---	--------	---	----------	---	-----------	---	--------------	---	-------------	---	----------	---	------------	----	----------	----	----------	----	------------

51 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14

IMPORTACION O REMATE

1	MANIF O ACTA	2	DEC DE IMPOR	3	ACTA	4	ENTIDAD	5	LUGAR (CIUDAD)	6	CODIGO
---	--------------	---	--------------	---	------	---	---------	---	----------------	---	--------

No. DE DOCUMENTO: 2303503064177-5

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO

ORGANISMO DE TRANSITO: CODIGO: 6

INICIAL: 2 INICIAL: 3 INICIAL: 4 INICIAL: 5 INICIAL: 6

DATOS DE ALERTA

LIM. PROPIEDAD: 2 EMBARGO: 3 OTRO: 4 A FAVOR DE: 5

COMPANIA ASEGURADORA

No. DE POLIZA: 2 VENCIMIENTO: DA MES: AÑO:

OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE SE ESTIME.

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD

No. DE MOTOR: J20A-162343 REGRABADO:

No. DE CHASIS: REGRABADO:

No. DE SERIE: 8LDFTL5ZV10003466 REGRABADO:

DOCUMENTOS ANEXOS

1	No. FOLIOS	2	TIPO
4			
5			
6			

OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE SE ESTIME.

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD

No. DE MOTOR: J20A-162343 REGRABADO:

No. DE CHASIS: REGRABADO:

No. DE SERIE: 8LDFTL5ZV10003466 REGRABADO:

DERECHO DE PETICION

Bogotá, D.C, junio 9 de 2022

Señor Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Atención: HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

Ciudad.

Respetado Doctor:

Yo, ROSALBA POVEDA DE BUSTAMANTE, Colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.463.787 de Bogotá, residente en la Calle 156 # 7 f 50 casa 29 , en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del Código Contencioso Administrativo , respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle me informe el motivo por el cual su Señoría ordeno mediante Auto de fecha de veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso 11001 40 03 058 2017 – 00419 00 Ejecutivo de Fernando Posada Villamil Contra Gustavo Alexis Quintana Leal , decretar el embargo de los derechos derivados de la posesión sobre el vehículo de placas CSS-934 .

Motiva esta petición: **PRIMERO.** - No entiendo porque Señor Juez, su Señoría ordena aprender un vehículo porque un demandante solicita una medida cautelar por el afán de cobrar una deuda, pero su Despacho no corrobora, se cerciora o se asegura quien es realmente él, o la propietaria del vehículo.

SEGUNDO. - Señor Juez la propietaria de ese vehículo de placas CSS-934 soy yo, ROSALBA POVEDA DE BUSTAMANTE con cedula de ciudadanía No. 41.463.787, y no tengo ninguna demanda en su Despacho y pueden corroborar que en ningún otro Despacho de la rama judicial.

TERCERO. - Señor Juez, el Demandado Señor Gustavo Alexis Quintana Leal con cedula de ciudadanía No 2.716.069, es mi yerno, pero no el dueño del vehículo ni tiene posesión sobre él, Su Señoría en su sapiencia y en su núcleo familiar por alguna circunstancia de la vida cualquier miembro de la familia puede tomar un vehículo para hacer cualquier diligencia, pero no necesariamente por que tenga posesión del mismo.

CUARTO. - Señor Juez ruego a Su Señoría se sirva levantar el EMBARGO Y LA ORDEN DE APREHENSION, sobre el vehículo de placa CSS-934 de mi propiedad ya que yo no tengo nada que ver dentro del Proceso 11001 40 03 058 2017-00419 00 Ejecutivo de FERNANDO ANDRES POSADA VILLAMIL Contra GUSTAVO ALEXIS QUINTANA LEAL, la persona que tiene que responder ante su Despacho es el DEMANDADO GUSTAVO ALEXIS QUINTANA LEAL Y NO YO.

Señor Juez su Honorable Despacho me tiene muy perjudicada porque movilizar nuestro vehículo ya que es nuestro UNICO sustento. Y como reza en nuestro diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española Vigésima Primera Edición. Uno de los cuatro procesos forales privilegiados de Aragón, que consistía en poner bajo la jurisdicción real la cosa aprehendida, mientras se justificaba a quien pertenecía. Y Señor Juez en este caso ya se sabe que el Vehículo es mío y le estoy anexando los documentos correspondientes para demostrar MI PROPIEDAD Y MI VERDAD.

Favor Señor Juez, responderme dentro del término legal y al amparo del derecho Constitucional invocado, a la dirección anotada al inicio de este escrito.

Atentamente


ROSALBA POVEDA DE BUSTAMANTE

C.C No. 41.463.787 DE BOGOTA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

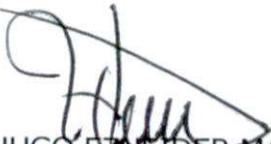
Referencia: 11001 4003 052-2015-00973-00

PRIMERO: Agréguese a los autos lo comunicado por el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual indica que dentro del proceso Ejecutivo No. 62-2012-01300 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; como consecuencia de ello, deja a disposición de este asunto el embargo de remanentes aquí solicitado, entre ellos los vehículos de placas: SOO-993, BWI-953.

SEGUNDO: Por secretaría conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 de 2022, y al correo electrónico del ejecutante enviar copia de los oficios No. OOECM-0322KR-585, 586, 587, 589, de fecha 25 de marzo de 2022 para que sean tramitados dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, de igual forma, acredite su diligenciamiento.

TERCERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la información allegada por parte del Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Firma Ofc.
Paula
9 Mayo 2022

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322KR-590
Bogotá, 25 de marzo de 2022

NANCY CHAVERRA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADCADO	
4269-202110	

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO _____

Ciudad _____

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

75886 9-MAY-22 14:50

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-062-2012-01300-00** iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 Subrogatario Parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG) NIT. 860.402.272-2 **contra** NANCY BLANCO C.C 51.612.929, VIAJES NATURALEZA SOL Y MAR LTDA NIT. 830.020.007-8 Y NATALIA CAROLINA SUAREZ BLANCO C.C 52.802.364 (Juzgado de Origen 62 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. **7210** del **16 de febrero de 2018**, dentro del Proceso Ejecutivo **No. 052-2015-00973** de MANUEL ANTONIO MORENO PARRA C.C 3.547.995 contra NANCY BLANCO C.C 51.612.929 Y CLARIE PATRICIA BLANCO C.C 39.546.299, las medidas de embargo quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos OOECM-0322KR-585 a OOECM-0322KR-589 en original.

Anexo lo enunciado en 5 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Signature]
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

[Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBIDO
AREA LETRAJ. TMAJ
20 MAYO 2022
Fecha: _____
Firm.: _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 060-2012-01503-00

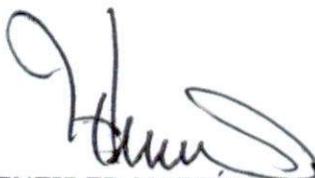
En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 3980 y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P. (Fls. 307-328).

SEGUNDO: Requírase al secuestre para que en el término de 10 días rinda cuentas comprobadas de su gestión como auxiliar de la justicia.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia se decidirá sobre el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20283183 presentado por la parte ejecutante (Fl. 330-331).

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 060-2012-01503-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

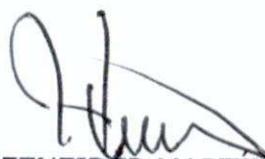
PRIMERO: Habida cuenta y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 332-333 vuelto) y que dentro del término de traslado no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma total de **\$127.968.061,10 pesos M/cte hasta el 11 de diciembre de 2012.**

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

TERCERO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciese.

CUARTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 051-2020-00005-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia, obrante a (Fl. 34-49,) efectuada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. como cedente y REFINANCIA S.A.S. como cesionaria.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a REFINANCIA S.A.S. como ejecutante en los términos de esta providencia.

SEGUNDO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ como apoderada principal y como sustitutos a los profesionales del derecho CRSITHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN, LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ y ZAIRA KARINA BURGOS JIMÉNEZ para actuar en nombre del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 39 C.1).

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

1 JUNIO



Bogotá D.C, 6 de mayo de 2022

NE170340 / IQV00600097285

Señor(a):
OFI APO JUZ CIV MUN BTA
CALLE 15 NO 10 61
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°OOECM0422AV3295 Proceso Res: 11001400305120200000500 / Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA ID 890300279 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: EDGAR MAURICIO CASTA | EDA GONZALEZ 79636321

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

88872 1-JUN-22 7:06

88872 1-JUN-22 7:06

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
5090 6 10	



Nombre: OFI APO JUZ CIV MUN BTA
 Direccion: CALLE 15 NO 10 61
 Ciudad: Bogota CUNDINAMARCA

355 355 Página 2 de 2

2

cadena courier
 www.cadena.com.co

LECTA BOGOTA

Motivo Devolución:
 No hay sustracción
 No Búsqueda
 Subvuelto
 En Incorpación
 De Entrega
 Otros (Dibujar motivo)
 Desconocido

355

210 12399461006

Apreciado(a) Cliente:
 OFI/APO JUZ CIV MUN BTA
 CALLE 15 NO 10 61
 Bogotá
 CUNDINAMARCA
 República de Colombia
 O.P. 18833 ZONA N-1-1
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Cielo: 23/05/2022 13:44
 Peso: 120GR Valor: \$671,51

Cadena SA Tel: (57) (1) 378 66 66 www.cadena.com.co - Licencia 000968 del 9 de Septiembre de 2011 - 351-57

Oficina de Ejecución
 Civil Municipal de Bogotá
 AL DESPACHO HOY
 9 JUN. 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 051-2020-00005-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y póngase en conocimiento la información allegada por las entidades financieras, esto es, Itaú, Bancamia.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 017-2019-00166-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 38) se observa que la misma no partió de la última aprobada (Fl. 34 C.1), razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Asunto	Valor
Capital	\$ 74.412.054,00
Total Capital	\$ 74.412.054,00
Total Interés Mora + Fl. 34	\$ 66.561.734,71
Total a Pagar	\$ 140.973.788,71
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 140.973.788,71

Así las cosas, el despacho modifica la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito practicada por la ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **\$140.973.788,71 M/cte hasta el 18 de abril de 2022.**

TERCERO: Secretaría continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 04 de marzo de 2020, (Fl. 35), en caso de no encontrar dineros oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario.

CUARTO: Por la secretaría **oficiese** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

QUINTO: Oficiese al Juzgado de origen para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	hasta (dd/mm/aaaa)	NoDias	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalLIquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
07/02/2020	29/02/2020	23	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 74.412.054,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.179.491,51	\$ 1.179.491,51	\$ 0,00	\$ 75.591.545,51
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.581.629,23	\$ 2.761.120,74	\$ 0,00	\$ 77.173.174,74
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.511.994,80	\$ 4.273.115,54	\$ 0,00	\$ 78.685.169,54
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.525.240,22	\$ 5.798.355,76	\$ 0,00	\$ 80.210.409,76
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.470.988,25	\$ 7.269.344,01	\$ 0,00	\$ 81.681.398,01
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.520.021,19	\$ 8.789.365,20	\$ 0,00	\$ 83.201.419,20
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.532.688,54	\$ 10.322.053,73	\$ 0,00	\$ 84.734.107,73
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,00066365	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.487.567,74	\$ 11.809.621,47	\$ 0,00	\$ 86.221.675,47
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.517.783,14	\$ 13.327.404,62	\$ 0,00	\$ 87.739.458,62
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.450.743,87	\$ 14.778.148,49	\$ 0,00	\$ 89.190.202,49
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.470.600,84	\$ 16.248.749,33	\$ 0,00	\$ 90.660.803,33
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.460.068,04	\$ 17.708.817,38	\$ 0,00	\$ 92.120.871,38
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.333.713,83	\$ 19.042.531,21	\$ 0,00	\$ 93.454.585,21
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.466.841,14	\$ 20.509.372,35	\$ 0,00	\$ 94.921.426,35
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.412.240,35	\$ 21.921.612,70	\$ 0,00	\$ 96.333.666,70
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.452.533,89	\$ 23.374.146,59	\$ 0,00	\$ 97.786.200,59
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.404.948,37	\$ 24.779.094,96	\$ 0,00	\$ 99.191.148,96
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.449.517,72	\$ 26.228.612,67	\$ 0,00	\$ 100.640.666,67
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.454.041,44	\$ 27.682.654,11	\$ 0,00	\$ 102.094.708,11
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.403.488,93	\$ 29.086.143,04	\$ 0,00	\$ 103.498.197,04
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.441.971,01	\$ 30.528.114,05	\$ 0,00	\$ 104.940.168,05
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.409.324,60	\$ 31.937.438,65	\$ 0,00	\$ 106.349.492,65
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.470.600,84	\$ 33.408.039,49	\$ 0,00	\$ 107.820.093,49
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.485.617,42	\$ 34.893.656,91	\$ 0,00	\$ 109.305.710,91
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.385.036,16	\$ 36.278.693,07	\$ 0,00	\$ 110.690.747,07
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.546.073,50	\$ 37.824.766,57	\$ 0,00	\$ 112.236.820,57
01/04/2022	18/04/2022	18	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 74.412.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 922.651,93	\$ 38.747.418,50	\$ 0,00	\$ 113.159.472,50

Asunto	Valor
Capital	\$ 74.412.054,00
Total Capital	\$ 74.412.054,00
Total Interés Mora + Fl. 34	\$ 66.561.734,71
Total a Pagar	\$ 140.973.788,71
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 140.973.788,71

Observaciones:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 010-2011-01090-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 60 C.1) y que dentro del término de traslado no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma total de **\$153.557.101,90 pesos M/cte hasta el 31 de marzo de 2022.**

SEGUNDO: Secretaría continúe dando cumplimiento a la orden de entrega de dineros conforme auto de fecha 19 de octubre de 2018, (Fl. 53 C.1).

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 23 de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ